

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### TALAVERA DE LA REINA

Comoquiera que intentada la notificación de la resolución de la Alcaldía de 22 de septiembre de 2009, a doña Pilar Zaragoza Díaz, quien figura como propietaria del inmueble sito en calle Santa Eugenia, números 3 y 5, la misma no se ha podido practicar, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre se procede a su publicación; advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno por tratarse de un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, sin perjuicio de que en el plazo de quince días pueda formular alegaciones y presentar los documentos que estime oportunos en defensa de su derecho, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Decreto.- Con motivo del escrito recibido en este Ayuntamiento comunicando el estado de deterioro que presenta el inmueble sito en la calle Santa Eugenia, números 3 y 5, de esta ciudad, referencia catastral 3953024UK4235S0001ZT, lo que provoca humedades y molestias en las viviendas colindantes, ha sido girada visita de inspección por los Servicios Técnicos de Urbanismo a la citada edificación, evacuándose informe técnico en el que se pone de manifiesto:

«... Se ha realizado visita de inspección, solamente por el exterior, al no haberse facilitado el acceso. Aparentemente el edificio está deshabitado.

Desde el exterior no pueden comprobarse las deficiencias señaladas en el escrito.

Se trata de una edificación incluida dentro del ámbito de aplicación del Plan Especial de la Villa de Talavera, con un nivel de protección E, (Estructural). Se adjunta fotocopia de la ficha del Catálogo del P.E.V.T.

Para poder valorar el alcance de lo denunciado en el escrito es necesario acceder al interior, para lo que se requerirá a la propiedad.

Con independencia de lo expuesto, en el escrito se denuncia la existencia de humedades. Esta circunstancia, por sí sola, se entiende que se trata de una cuestión entre particulares.»

Aparece como propietario del citado inmueble doña Pilar Zaragoza Díaz Cruz, con D.N.I. número 4.133.876.

#### CONSIDERANDO:

1) Que a tenor de lo informado por los Servicios Técnicos de Urbanismo resulta necesario acceder al interior del meritado inmueble a efectos de proceder a su inspección y valorar las deficiencias denunciadas, máxime teniendo en cuenta que se trata de un edificio con un nivel de protección E por el P.E.V.T.

2) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.c) y f) del Decreto Legislativo 1 de 2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha, la función pública de ordenación urbanística supone la atribución a la Administración en cada caso competente de las potestades necesarias para su completo y eficaz desarrollo de acuerdo con sus fines, y en todo caso, las de intervención para garantizar el cumplimiento del régimen urbanístico de la propiedad del suelo así como de policía de la edificación y de uso y aprovechamiento del suelo.

3) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96.3 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo, o en su defecto, la oportuna autorización judicial.

En virtud de la normativa de aplicación en relación con los hechos expuestos y los informes evacuados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, resuelvo:

Primero: Requerir a doña Pilar Zaragoza Díaz Cruz, para que en un plazo de diez días, autorice a los Servicios Técnicos del Servicio de Urbanismo el acceso al interior del inmueble sito en la calle Santa Eugenia, números 3 y 5, de esta ciudad, referencia catastral 3953024UK4235S0001ZT, a los efectos de inspeccionar el mismo y comprobar las deficiencias que pueda presentar el edificio.

Segundo: Advertir a la referida propietaria que en caso de no autorizar dicha entrada o inactividad en el plazo conferido, se solicitará su acceso ante el Juzgado competente.

Talavera de la Reina 11 de noviembre de 2009.-El Alcalde, por delegación de firma (Resolución de 20 de junio de 2007).-La Concejala Delegada de Urbanismo y Vivienda, María Angeles García Gómez.